ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N°2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. IMC-032-2023.
OBJETO: "*INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO")*".
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERHUERTAS
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901778276-3

CONSIDERACIONES: 1. Que en fecha 5 de diciembre de 2023 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO")*"**, estableciendo en la cláusula sexta que el plazo del mismo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que en fecha 26 de diciembre de 2023 las partes acordaron la suspensión del contrato de interventoría No. IMC-032-2023. **3.** Que en fecha 19 de febrero de 2024 las partes suscribieron el acta de reinicio del contrato de interventoría No. IMC-032-2023. **4**. Que en fecha 22 de febrero de 2024 las partes suscribieron la prorroga No.1 y adición No.1 al contrato de interventoría No. IMC-032-2023 extendiendo el plazo del mismo hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2024 y adicionando el valor del contrato en la suma de *CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($113.984.493)*, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la misma. **5**. Que a través de oficio de fecha 16 de mayo de 2024, el representante legal del CONSORCIO INTERHUERTAS solicita la prórroga del contrato de interventoría No. IMC-032-2023 haciendo las siguientes precisiones: *"En mi calidad de Representante legal de CONSORCIO INTERHUERTAS, me permito solicitar una Prórroga al Contrato No. IMC-032-2023 hasta el 30 de octubre 2024, teniendo en cuenta la ampliación del plazo del contrato de obra No. LP-010-2023, objeto de esta Interventoría. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el*

parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…". **6.** Que mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2024, remitido a la Secretaría General del Distrito, el supervisor del contrato, solicita prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. IMC-032-2023 hasta el treinta (30) de octubre de 2024 solicitud que justifica en los siguientes términos*: "Teniendo en cuenta la supervisión que se ejerce sobre el contrato de interventoría No. IMC-032-2023, cuyo objeto es "Interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) para las intervenciones necesarias para la construcción de Parques Productivos – Huertas Urbanas comunitarias en las localidades Suroccidente y Metropolitana del Distrito de Barranquilla, en virtud del Convenio de Cooperación Internacional suscrito con Anci Lazio", me permito solicitar a su Despacho, se agote el trámite administrativo pertinente para la elaboración y suscripción de una nueva PRÓRROGA, con lo cual se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 30 DE OCTUBRE DE 2024. Este documento se presenta debido a la solicitud de prórroga que interpuso el contrato de obra sobre el cual se ejerce las labores de vigilancia y que esta supervisión ha considerado pertinente y que se ajusta además a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* **7.** Que una vez revisado el expediente y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que con el mismo se busca atender la necesidad de continuar con el servicio, cual fuera la misma que motivara la suscripción del contrato, la Secretaría General procede a adelantar la presente PRÓRROGA No.2 al contrato de interventoría No. IMC-032-2023. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. -** El presente tiene por objeto prorrogar el contrato de interventoría No. IMC-032-2023 suscrito entre las partes el día 5 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA.** El plazo de ejecución del contrato de interventoría No. IMC-032-2023 se prorroga hasta el treinta (30) de octubre de 2024, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en la prórroga No.1. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la modificación de la póliza.

Proyectó: Lucia Aldana // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.
Revisó: Eliana Severiche // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.